

El Rey. /¹

Iurados de la muy noble çibdad de Toledo. A mí es fecha rrelaçión que la meytad de la procuraçión desa çibdad / que a vos perteneçia nonbrar cada que yo llamase procuradores vos hera perturbada por el rregimiento / desa çibdad, e que agora por el mi asistente fue dada sentençia en que vos la adjudico para / que de aquí adelante vos quede libremente e porque yo tengo cargo de Iuan Damián, mi criado / e iurado desa çibdad, de muchos serviçios que me ha fecho e fase de cada día, e porque / me fue suplicado vos rruego et mando, se [*sic*: si] serviçio e plaser me deseades faser, que si / yo enbiare a llamar en qualquier tiempo los dichos procuradores le heligades e nonbreds por / uno de los procuradores que a vos perteneçen consiguiendo vuestra sentençia, pues que es iurado e vuestro / conpannero et guardará mi serviçio e la onrra e pro desa çibdad e de vuestro cabildo, que ésta / es mi entinçió[n] e voluntad determinada [*tachado*: me] que de otra gisa yo abría dello enoio e sentimiento / mayormente que en vuestra sentençia se contiene que cada e quando yo enbiare a llamar dos procuradores, / el uno sea rregidor, el otro iurado, e por cosa alguna non fagades ende al. Fecho de Segovia / a XXII de disienbre anno de LXIII. /

Yo el Rey (*rúbrica*). /

Por mandado del Rey, / Iohán de Oviedo (*rúbrica*). /

¹ En la parte superior del texto y con letra posterior figura lo siguiente: “Carta del señor rrey don Enrrique so-/bre los que anden por procuradores de cortes. / Fecha a XXII de diziembre de MCCCCLXIII”.